

MANTA, 04 de marzo de 2020

Señora

Martha Mendoza Mendoza

Gerente General de la Compañía de transporte Ejecutivo LasCumbres S.A

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante el presente comunico que se ah procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la Compañía de transporte Ejecutivo LasCumbres S.A:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE ACCIONES
Sr. TRIANA VINUEZA JORGE XAVIER CI. 130919111-0 Nacionalidad. Ecuatoriana	Sra. TRIANA VINUEZA LAURA ALICIA CI. 131077548-9 Nacionalidad. Ecuatoriana	22

Cabe indicar que el valor de cada acción es de US\$1.

La transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, siendo responsabilidad del cedente cualquier clase de vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase inscribir la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente.

Sr TRIANA VINUEZA JORGE XAVIER

CI. 130919111-0

CEDENTE

Sra.

CI.

CONYUGE DEL CEDENTE

Sr. VINUEZA RENGIFO NERY JENY

CI. 090699200-3

APODERADA DE CESIONARIA

Srta. TRIANA VINUEZA LAURA ALICIA

CI. 131077548-9

CESIONARIO

MARTHA MENDOZA
RUC: 1309288908001
GERENTE GENERAL
CÍA. LASCUMBRES S.A.
04- Marzo 2020 -
10H 40 am -
Recibido -

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
 E333312222

APellidos y nombres del país
TRIANA ROMERO SIXTO OLMEDO

APellidos y nombres de la madre
VINUEZA RENGIFO NERY JENY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2019-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-27

060775188

[Signature] *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 131077548-9

CECULA DE
CIUDADANIA
 APellidos y nombres
TRIANA VINUEZA
LAURA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO **1992-01-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

[Photo]

[Barcode]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310775489

Nombres del ciudadano: TRIANA VINUEZA LAURA ALICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TRIANA ROMERO SIXTO OLMEDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VINUEZA RENGIFO NERY JENY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Emissor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 150-289-42039



150-289-42039

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





PODER GENERAL: OTORGADO POR LA SEÑORA LAURA ALICIA TRIANA VINUEZA A FAVOR DE LA SEÑORA NERY JENY VINUEZA RENGIFO.-



CUANTIA INDETERMINADA.-

DE 2 COPIAS.

A.M.

20191308007P01630 - En la ciudad de San Pablo de Macha, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí ABOGADA CARMEN EUNICE MENDOZA MERA, NOTARIA PÚBLICA SUPLENTE SEPTIMA DEL CANTÓN, nombrada mediante acción de Personal número 14268-DP13-2019-KP de fecha 16 de diciembre de 2019, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparece por sus propios derechos: La señora LAURA ALICIA TRIANA VINUEZA de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero siete siete cinco cuatro ocho guión nueve (131077548-9), por sus propios derechos, documento que me fue presentado y devuelto a la interesada, idónea, y capaz para contratar y poder obligarse a quien

de conocer personalmente, doy fe. Bien instruida de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **PODER GENERAL**; a cuyo otorgamiento procede con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, y el compareciente antes nombrado me entrega una minuta la misma que copiada textualmente dice así:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorga y celebra el presente **PODER GENERAL, LAURA ALICIA TRIANA VINUEZA** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero siete siete cinco cuatro ocho guión nueve (131077548-9), por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará como "LA PODERDANTE O MANDANTE"; quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Londres y de tránsito por esta ciudad de Manta. La compareciente es hábil y capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La Poderdante, señora: **LAURA ALICIA TRIANA VINUEZA**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tiene a bien



otorgar **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, tal como en derecho se requiere, a favor de la señora **NERY JENY VINUEZA RENGIFO**, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis nueve nueve dos cero cero guión tres (090699200-3), para que a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre éstos con la Apoderada o con otras personas naturales o jurídicas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de la Poderdante e inclusive de terceros; c) Cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera o compre para la Poderdante, por cualquier modo, así sea por remate, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, documentos fiduciarios y otros títulos de valores; e) Proceda a vender, ceder, donar, partir, permutar, dar en pago, hipotecar, dar en prenda, arrendamiento o anticresis, los bienes de la Poderdante, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas, contratos, títulos valores y otros documentos pertinentes; así como también escrituras de promesas de compraventa si fuere necesario, y aquellas relacionadas con los

bienes, como son: De aceptación, ratificación, rectificación, aclaración, unificación, convalidación, terminación de comunidad hereditaria, de propiedad horizontal, partición extrajudicial de bienes hereditarios, posesiones efectivas, extinciones de patrimonio familiar, y, otras; f) Constituya sociedades, compañías o consorcios de cualquier clase, facultándola para suscribir las correspondientes escrituras públicas y realizar todos los trámites inherentes a ellas; pudiendo intervenir como socia o accionista, inclusive en los actos societarios que se requieran, como aumento de capital, reformas de estatutos, fusión, disolución o liquidación de las sociedades, etc.; g) Celebre toda clase de negociaciones o transacciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; inclusive tramite la legalización de aquellos bienes inmuebles en los que falte este requisito; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, y, realice todos los trámites que correspondan a la aceptación o repudio de dichos bienes hereditarios; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera permitido por la ley; j) Exija el pago o entrega de todo lo que se le debiera a la Poderdante; k) Administre en forma plena y general los bienes



muebles e inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares que le pertenezca a la Poderdante; l) Confiera recibos, suscriba cancelaciones, levantamientos de hipoteca o de prenda; contrate o renueve pólizas de seguros, y otros; m) Administre, establezca, aperturo, mantenga y maneje cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y órdenes de pagos, tarjetas de crédito y/o de débito, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, incluyendo BIESS, Corporación Financiera Nacional y otra entidad bancaria; pudiendo girar, depositar, retirar valores, endosar, realizar transferencias sobre las cuentas existentes y las que posteriormente aperturo; como también sobre tarjetas de crédito, de débito y otras; hacer pagos, solicitar y/o renovar créditos, retirar tarjetas de cajero con sus claves respectivas, solicitar claves de transferencias, tramitar y realizar préstamos y toda clase de transacciones bancarias y/o financieras; solicitar estados de cuenta; retirar, cobrar y hacer efectivo cheques, como si se tratara del mismo poderdante; n) Gire, ceda o endose, cheques, letras de cambio, pagarés, acciones, bonos, garantías y toda clase de títulos valores o documentos,

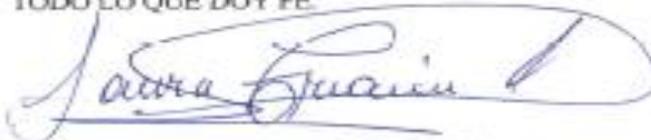
incluyendo certificados de depósito a plazo fijo o pólizas de acumulación y otros, inclusive aquellos que constituyen títulos ejecutivos; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, societarios, en juicios, reuniones, asociaciones, teniendo voz y voto, o ante entidades del sector público y privado; o) Reconozca firmas de la Poderdante, cuando sean solicitadas por autoridad competente; p) Cobre, retire y haga efectivo, aquellos valores que les corresponda a la Poderdante, beneficios de Ley e indemnizaciones de toda índole, especialmente valores referentes a créditos, liquidaciones, utilidades y otros beneficios sociales o laborales, en instituciones públicas o privadas, administrativas o judiciales, civiles o militares; q) Represente a la Poderdante en todo trámite en que se requiera de su presencia ante Juzgados, Tribunales, Ministerios, Notarías Públicas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, Servicio de Rentas Internas - SRI, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Policía Nacional, Migración, Gobernación, Municipios, Universidades, empresas de agua potable o de energía eléctrica, de telefonía convencional y celular; pudiendo suscribir todos aquellos escritos, petitorios, reclamos,



documentos, contratos, declaraciones y otros, solicitados por las entidades antes nombradas, inclusive practique el reconocimiento de firmas y rúbricas, pues la Apoderada está facultada para ello mientras la Poderdante se encuentre ausente; r) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre cánones de arrendamiento y reciba los valores correspondientes, facultándolo para que confiera los recibos o facturas relacionadas a estos cobros. s) Tramite ante el Servicio de Rentas Internas, actualizaciones, renovaciones o anulaciones de R.U.C., firme formularios y declaraciones, realice pagos y cualquier otro tramite que esta institución determine, inclusive los del impuesto a la herencia; solicite claves y otros requeridos por esta entidad estatal; t) Suscriba Declaraciones Juramentadas, Informaciones Sumarias y otra clase de diligencias notariales o judiciales; u) Se faculta al Apoderado para que de ser necesario, pueda sustituir o delegar parcialmente el presente Poder General en favor de una persona de su absoluta confianza, o bien en favor de un profesional del derecho sólo para otorgarle Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en el COGEP, inclusive aquellas facultades que de por sí requieren de

cláusula especial. **TERCERA: OTRAS FACULTADES.-** Expresamente declara la Poderdante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por la legislación ecuatoriana para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Apoderado ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder, que tiene el carácter de indefinido. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento, que por su naturaleza es de cuantía indeterminada. - Es de Justicia. (Firmado). Ab. Brenda Mera, matrícula número 13-2017-321. FORO DE ABOGADOS CONSEJO NACIONAL. Hasta aquí la minuta. La otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que la elevan a escritura pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. La cuantía se la fija en Indeterminada. Y éste instrumento se encuentra exonerado del pago de toda clase de Impuestos por expresa disposición de la Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leído que fue el contenido íntegro de éste

instrumento al compareciente en alta y clara voz y de principio a fin, quien por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, y firmando en unidad de acto, conmigo la NOTARIA PÚBLICA DE TODO LO QUE DOY FE.



LAURA ALICIA TRIANA VINUEZA
C.C. 131077548-9
Domicilio: Londres, 23 kildare gardens, W25JS
Teléfono: 07940766873
Correo: danke777@hotmail.com



LA NOTARIA,-



Carmen E. Mendosa Nery
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
CANTÓN MANTA, MANABÍ - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

CM
Carmen E. Mendosa Nery
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
CANTÓN MANTA, MANABÍ - ECUADOR



LA NOTARIA,-



Carmen E. Mendosa Nery
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
CANTÓN MANTA, MANABÍ - ECUADOR

